

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 5/2016
FECHA: 19 de julio de 2016
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

RAMÓN ROPERO MANCERA PSOE

Sres. Concejales:

JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER PSOE
CONCEPCIÓN RAMÍREZ DELGADO PSOE
LORENZO GARCÍA MATEOS PSOE
ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO PSOE
BENITO DURÁN GARCÍA PSOE
LETICIA ARAYA CASTRO PSOE
ALFONSO SOLÍS GUERRERO PSOE
Mª DEL PILAR CARRILLO DOMÍNGUEZ PSOE
MANUEL PIÑERO LEMUS PP
BRÍGIDA JERÓNIMA LÓPEZ GODOY PP
CARMEN ROMERO GARCÍA PP
DIEGO HERNÁNDEZ MORALES PP
JOSÉ MANUEL BLANCO IGLESIAS PP
JUAN PEDRO CARRILLO VARGAS PP
CRISTÓBAL TORRES FERNÁNDEZ ODP

EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **diecinueve de julio de dos mil dieciséis**, y siendo las **veinte horas y treinta minutos**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad **notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de Dª Macarena Llanos Pérez*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la ausencia de la Sra. Interventora, Dª Mª Teresa Álvarez Burguillos, y asistiendo el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, abierto el acto del orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta por el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada el *30 de mayo de 2016*, la Corporación Municipal acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que en derecho la conforman, esto es, dieciséis de los diecisiete que la componen.

II.- CORRESPONDENCIA.

No hubo.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para leer el siguiente texto:

"Habiendo acordado el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste proponer al consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento de Juan Carlos Moreno Piñero como Director Gerente de dicha fundación, donde tendrá la consideración de lato cargo a los efectos del Estatuto de los cargos Públicos del Gobierno y de la Administración de Extremadura, desde este Ayuntamiento, en mi nombre y en el de la Corporación Municipal a la que represento, me complace ofrecerle el más sincero reconocimiento por tan alta responsabilidad y los mejores deseos de éxito en sus nuevas tareas."

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **desde el 24 de mayo al 8 de julio de 2016, integrando una relación que va desde el Decreto nº 652 al 888, ambos inclusive.**

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO ESTABLE 2.016 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Por parte del Sr. Secretario, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 14 de julio del año en curso, en el que se toma conocimiento del Decreto nº 730/2016, dictado con fecha 7 de junio de 2016, por el que se aprueba el Programa Generador de Empleo estable 2016 y solicitud de subvención, siendo el tenor el siguiente:

"Resultando que con fecha 26 de abril de 2016, R.E. nº. 2602, se recibe escrito de la Subdelegada del Gobierno en Badajoz, en la que se informa que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), en reunión celebrada 14 de abril de 2016, aprobó el plazo de presentación de proyectos generadores de empleo estable para 2016, y vista la circular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal comunicando la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención para proyectos dirigidos a la contratación de mano de obra desempleada, así como que el plazo para la formalización de solicitudes es el 10 de junio de 2016.

Considerando los criterios generales determinados en el Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, en relación con las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando lo establecido en el R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional que contemplen la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados por el programa de Fomento de Empleo Agrario cuya finalidad sea garantizar un complemento de rentas.

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación de fecha mayo de 2016, denominado "Proyecto Generador de Empleo Estable 2016, de ejecución de nave para establo y picadero exterior", con un presupuesto de ejecución material por importe de 259.025,26 euros.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales para su afectación al programa Generador de Empleo Estable para la anualidad de 2016 y denominado "Ejecución de nave para establo y picadero exterior", con un presupuesto de ejecución material por importe de 259.025,26 euros.

Y que incorporan el siguiente presupuesto:

.- Presupuesto de Mano de Obra	92.785,49
.- Presupuesto de Materiales	133.150,05
.- Presupuesto maquinaria y otros	33.089,72

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL 259.025,26

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM la concesión de una subvención por importe de **92.785,49 euros** correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado con cargo a los presupuestos municipales para 2016/2017.

CUARTO.- Solicitar, en su caso, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales, equivalente al porcentaje que se establezca sobre el presupuesto de mano de obra.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de su contenido y en sus propios términos.

Tomada cuenta por el pleno municipal de la resolución de Alcaldía nº 730/2016 dada a conocer a la Comisión Informativa de Obras Públicas en sesión de fecha 14 de julio de 2016, solicita un turno de intervención el Sr. Piñero, accediendo el Sr. Alcalde, para exponer que no están a favor de esta solicitud ni de que el Ayuntamiento se acoja a este Programa Generador de Empleo Estable; sin embargo tienen dudas de que la obra propuesta, un establo para caballos y un picadero por importe de 259.000 € sea la más oportuna. "La memoria es muy incompleta y poco clara: No se cuantifica el empleo estable que se va a generar; tampoco dice quien va a

pagar a las personas que allí trabajen; tampoco dice cómo se va a financiar su mantenimiento, o si los gastos que se originen van a correr a cargo de los usuarios, o de este Ayuntamiento; tampoco habla de si va a existir alguna tasa o precio público por la utilización de esas instalaciones".

Entiende el edil portavoz popular que aprovechando este programa se podrían llevar a cabo obras más necesarias, como invertir en la modernización del mercado de abastos, y también obras tan prometidas por el equipo de gobierno, como es la guardería, de la cual se podría llevar a cabo una primera fase, lo que a su juicio generarían más empleo que una nave para caballos y un picadero.

Explica el Sr. Alcalde que en esta modalidad de subvención no hay fases, circunstancia que este Ayuntamiento ya conoce por experiencia, ya que anteriormente se intentó infructuosamente hacer fases con el recinto ferial de Expobarros.

Aprovecha el Sr. Roperio Mancera para informar que la Delegación de Gobierno le ha adelantado la noticia de que se ha concedido esta obra al Ayuntamiento, lo que es motivo de felicitación para la localidad.

También interviene Cristóbal Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización para la Defensa de lo Público para manifestar que su grupo municipal cambia la opinión que manifestaron en la comisión informativa, ya que consideran que es un proyecto infantil, sin planos, sin esquemas y sin detalles de gestión.

Le indica el Sr. Alcalde que no hay votación en este punto, y que no es más que una mera dación de cuentas de una competencia asumida por él.

V.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS VARIAS GARANTÍAS DE RENTAS (AEPSA) 2.016 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Por parte del Sr. Secretario, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 14 de julio del año en curso, en el que se toma conocimiento del Decreto nº 801/2016, dictado con fecha 20 de junio de 2016, por el que se aprueba el Proyecto de Obras Varias Garantías de Rentas (AEPSA) 2016 y solicitud de subvención, siendo el tenor el siguiente:

"Resultando que con fecha 26 de abril de 2016, R.E. nº. 2602, se recibe escrito de la Subdelegada del Gobierno en Badajoz, en la que se informa que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), en reunión celebrada 14 de abril de 2016, aprobó reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2016, por importe de 192.800,00 euros, aprobando, al mismo tiempo, el plazo de presentación, y vista la circular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal comunicando la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención para proyectos dirigidos a la contratación de mano de obra desempleada, así como que el plazo para la formalización de solicitudes es el 30 de junio de 2016.

Considerando los criterios generales determinados en el Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, en relación con las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando lo establecido en el R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión

directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional que contemplen la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados por el programa de Fomento de Empleo Agrario cuya finalidad sea garantizar un complemento de rentas.

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación de fecha junio de 2016, denominado "Proyecto de obras varias garantías de rentas 2016", con un presupuesto de ejecución material por importe de 272.814,97 euros.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales para su afectación al programa AEPSA para la anualidad de 2016 y denominado "Proyecto de obras varias garantías de rentas 2016", y que incorpora las siguientes obras:

*Pasos de peatones en calles Hornachos, Miguel Hernández y Avda. del Cantón de Guichén.
Mejora de accesibilidad en calle Méjico 2º Fase
Mejora de accesibilidad en calle Méjico 3ª Fase
Eliminación de Barreras Arquitectónicas en calle Diego Hidalgo Solís
Mejora de accesibilidad primer tramo Paseo del Canal
Creación de recorridos accesibles en calle Tránsito*

Y que incorporan el siguiente presupuesto:

<i>.- Presupuesto de Mano de Obra</i>	<i>192.800,00 €</i>
<i>.- Presupuesto de Materiales</i>	<i>64.909,82 €</i>
<i>.- Presupuesto maquinaria y otros</i>	<i>15.105,15 €</i>

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL 272.814,97 €

*SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM la concesión de una subvención por importe de **192.800,00 euros** correspondiente al capítulo de mano de obra.*

TERCERO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado con cargo a los presupuestos municipales para 2016/2017.

CUARTO.- Solicitar, en su caso, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales, equivalente al porcentaje que se establezca sobre el presupuesto de mano de obra.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

SEXTO- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de su contenido y en sus propios términos.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO URBANÍSTICO CON PROPIETARIOS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA DE LAS CABALLERAS DENTRO DEL PROYECTO DEL PARQUE IVAN DE CASTRO

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 14 de julio del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Piñero Lemus, portavoz popular quien expone que esta obra fue una promesa electoral del equipo de gobierno en la que se han limitado a plantar unos árboles de cara a las elecciones, y hasta ahora, y ya ha pasado un año, nada más han hecho. Afirma que: *"Por otro lado, parece ser que cuando se habló de este parque en las puertas de las elecciones poco o nada se contó a los vecinos que les tocaría pagar, concretamente 241,50 € por metro lineal de fachada. Ahora al parecer sí, donde con este convenio pretenden imponer contribuciones especiales a los vecinos. • Se nos dijo en la comisión que todos los vecinos afectados habían firmado su conformidad, pero en el expediente no aparece la firma de ninguno. Hasta que conozcamos de forma fehaciente la conformidad de los afectados, nuestro voto es abstención"*.

Interviene acto seguido el Sr. Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización para la Defensa de lo Público, para animar al equipo de gobierno a finalizar las obras.

Toma la palabra el Concejal delgado de Obras y Urbanismo, Joaquín Rodríguez Soler, para efectuar dos aclaraciones; la primera es que esta anualidad ya se ha hecho una inversión de más de 20.000,00 euros en trasladar los apoyos de la línea eléctrica que sobrevolaban el parque, así como la dotación de agua y riego con su aljibe; por otra parte, niega que los vecinos no supieran nada del proyecto de obras que importa más de 80.000,00 euros, habiéndose tratado con ellos unas calidades de obra mínimas para rebajar costes; además nadie ha dicho que el convenio se haya firmado, sino que ha existido una reunión con todos los vecinos que han mostrado su acuerdo.

Considera el portavoz popular que el ritmo de obras es excesivamente lento, y se da por enterado de que sólo existe un consentimiento verbal de los vecinos.

Interviene el Alcalde para explicar que se ha reunido personalmente con los quince propietarios afectados con los que ha hablado largo y tendido, planteando el ayuntamiento la urbanización de nueve metros de ancho de la nueva calle, de los que corresponde pagar tres metros por cada metro de fachada a los propietarios, habiendo manifestado todos su conformidad, salvo uno, que luego se avino; confirma el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento incluso le va a hacer la acometidas a algún propietario que carece de la misma. Por último explica que el convenio no se ha firmado ya que el Secretario ha informado que es necesario aprobar el texto con carácter previo.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Vista la propuesta de Convenio Urbanístico con los propietarios para la ejecución del Proyecto de Obras de urbanización de la Travesía de las Caballeras dentro del Proyecto de Ejecución del Parque Iván de Castro, según propuesta redactado por el Arquitecto municipal de fecha 9 de junio de 2016, con un Total Presupuesto General de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CÉNTIMOS (89.521,30) EUROS

Visto el informe jurídico al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Extremadura, considerando que las condiciones de urbanización que se proponen responde a los intereses públicos municipales en el ámbito urbanístico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.8 , 25.1 , 18.1.c) y 61 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre -TRLRUR-, y el artículo 7.2 a 4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura -LSOTEX-, en su redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, respecto a las potestades municipales para su formulación.

Considerando las competencias del Pleno de la Corporación que tiene atribuidas en virtud del artículo 7.3.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura -LOSPTX-, y artículo 22.2 c) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de los Grupos Municipales Popular y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con nueve votos a favor y siete abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y someter a información pública la propuesta de convenio urbanístico de ejecución referido, y que se transcribe a continuación, por plazo de veinte (20) días desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse dicha propuesta de convenio urbanístico por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones o reparos, se entenderá definitivamente aprobado el mismo, autorizando al Alcalde o persona que legalmente le sustituya para su firma.

TERCERO.- Una vez aprobado y firmado se publicará en el diario oficial de Extremadura, previo depósito e inscripción en el Registro de Convenios Urbanísticos dependiente de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

PREÁMBULO

El Convenio que nos ocupa se constituye en un acuerdo de voluntades entre particulares y la Administración Pública tendente a preparar, facilitar y ejecutar una actuación urbanística en régimen de obras públicas ordinarias, incidiendo, no sobre la ordenación del Plan, sino tan sólo sobre su desarrollo y ejecución. De este modo, se erige en un convenio preparatorio para la ejecución de una primera fase de un sistema general adscrito a suelo no urbanizable, que afecta a derechos de propietarios de suelo urbano consolidado, no siendo necesaria la delimitación de unidad de ejecución.

Es por tanto, que el presente convenio incide en el ámbito de la actividad urbanística de la gestión y ejecución del planeamiento, coordinando la obligación municipal de urbanización con los deberes urbanísticos de los propietarios consistentes en la entrega de los derechos afectados y el pago de las correspondientes cuotas de urbanización.

COBERTURA LEGAL DEL CONVENIO.

El convenio que se regula en el presente documento recibe cobertura legal en las siguientes disposiciones.

1. *Art. 141.2 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la ejecución de los sistemas generales de conformidad con el régimen de obras públicas ordinarias.*
2. *Art. 155 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura 15/2.001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en cuanto al régimen y*

- procedimiento de aprobación de las obras públicas ordinarias.*
3. *Art. 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, sobre la celebración de acuerdos, pactos, convenios o contratos de las Administraciones Públicas y los particulares con la consideración de terminación convencional de procedimientos.*
 4. *Art. 4.1 d) y 2. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la aplicación de sus principios a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la gestión de los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.*

COMPETENCIA Y LEGITIMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dispone este Ayuntamiento de legitimación para convenir el contenido del presente convenio en aplicación de los siguientes preceptos:

- *Art. 155 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura*
- *Art. 2.2 c) de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a cuyo tenor la ordenación territorial y urbanística implica el ejercicio de las siguientes potestades por la Administración pública competente: .. c) Ejecución del planeamiento y, en su caso, dirección y control de dicha ejecución.*

COMPETENCIA DEL PLENO

La competencia para la aprobación del Convenio corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la previsión contenida al respecto en el artículo 7.3.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura -LSOTEX-, y artículo 22.2.c) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

CONTENIDO OBLIGACIONAL

En su consecuencia se reúnen en la ciudad de Villafranca de los Barros (Badajoz), el día de de 2.016

De una parte, Don Ramón Roperó Mancera, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, asistido del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, Don FRANCISCO JAVIER MARTÍN DEL CORRAL, que da fe del acto.

De otra parte, los propietarios de los inmuebles sitos en la continuación de la calle Zurbarán cuyas fachadas traseras dan a la Travesía de las Caballeras, cuyos datos identificativos, referencias catastrales y direcciones figuran en el ANEXO I a este convenio.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros es propietario de la finca registral 363, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo al Tomo 2178, Libro 363, Folio 185, inscripción 18, que se corresponde con la parcela rústica del catastro de hacienda número 24 del Polígono 37 (06149A037000240000FU), que linda al Norte con el camino llamado Travesía de las Caballeras en suelo no urbanizable, que linda con el límite del suelo urbano.

Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros desea ejecutar las obras de urbanización de la Travesía de las Caballeras dentro del Proyecto de Ejecución del Parque Iván de Castro.

Que los propietarios de los inmuebles sitos en la continuación de la calle Zurbarán cuyas fachadas traseras dan a la Travesía de las Caballeras son propietarios de una franja de tres metros de ancho por sesenta y cuatro de largo para el acceso a sus propiedades por su parte trasera, según Pacto de Comunidad de Vecinos suscrito por los primitivos titulares en esta ciudad a día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, y que se incorpora como ANEXOII a este convenio.

Que los citados particulares están interesados en la urbanización de los accesos a sus propiedades por su parte trasera y, por lo tanto, en la ejecución de la urbanización de la Travesía de las Caballeras.

Y CONVIENEN

La ejecución de las obras públicas de urbanización de la Travesía de las Caballeras necesarias para conectar el suelo urbano con el Parque Iván de Castro, Sistema General de Espacios Libres adscrito a Suelo No Urbanizable, que serán ejecutadas por el Ayuntamiento y sufragadas por el Ayuntamiento y por los propietarios mediante pago de las correspondientes cuotas de urbanización, cuya cuantía deberá ser concretada en el proyecto de urbanización, en función de los metros de fachada afectados. De conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

I.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN: PRESENTACIÓN, CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO.

*I. I.- El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se compromete a redactar, aprobar y ejecutar el Proyecto de Obras de urbanización de la Travesía de las Caballeras dentro del Proyecto de Ejecución del Parque Iván de Castro, según propuesta redactado por el Arquitecto municipal de fecha 9 de junio de 2016 que se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO III**, con un Total Presupuesto General de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CÉNTIMOS (89.521,30) EUROS**.*

I. II.- Dicho Proyecto de Urbanización será sometido a aprobación en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente, por el procedimiento de aprobación previsto para los planes parciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

I. III.- Las obras de urbanización tienen un plazo de ejecución de seis (6) meses.

II.- DISTRIBUCION DE LOS COSTES DE LA URBANIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

*II. I.- Los propietarios interesados asumen el coste de ejecución del Proyecto de Urbanización equivalente a tres (3) metros de ancho del vial por cada metro lineal de fachada, esto es, **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (241,50) €**, por cada metro lineal de fachada (€/ml).*

II. II.- El coste de ejecución así acordado para cada propietario será calculado y distribuido en el Proyecto de Urbanización, reflejándose para cada una de las fincas una CUOTA DE PARTICIPACIÓN en la CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

II. III.- El Ayuntamiento asume el coste restante de las obras de urbanización y recibe la plena disponibilidad sobre los terrenos afectados por la obras.

III.- PAGO DE LOS COSTES DE LA URBANIZACIÓN.

III. I.- Los particulares interesados abonarán siete (7) cuotas de urbanización conforme a los siguientes plazos:

Una primera cuota por importe del 20 por ciento del coste previsto de urbanización a la fecha de

suscripción del acta de inicio de las obras.

El 80 por ciento restante del coste previsto de urbanización se abonará en el plazo máximo de 24 meses desde el acta de inicio, distribuido en seis cuotas cuatrimestrales.

Junto a la última cuota, se liquidará y aprobará el coste real y efectivo de la obra de urbanización, que aumentará o reducirá aquélla, en función de la participación que se haya fijado para la finca en la Cuenta de Liquidación Provisional que acompaña al proyecto de urbanización.

IV.- APROBACION, RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

La conservación de las obras de urbanización correspondiente a la superficie total del vial de nueva ejecución, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, incumbe a la Administración actuante; este deber comenzará desde el momento de la recepción definitiva por el Ayuntamiento de las correspondientes obras.

V.- PLAZO MÁXIMO DE VIGENCIA Y EFECTOS DERIVADOS DE SU VENCIMIENTO SIN SU TOTAL CUMPLIMIENTO

A la vista de los plazos parciales previstos en el contenido de este convenio para la aprobación del Proyecto de Urbanización, plazo de ejecución de las obras, y plazos de pago de las cuotas de urbanización, se estipula un plazo máximo de vigencia del convenio de veintiocho (28) meses a partir de su firma.

Transcurrido el plazo máximo de vigencia del convenio sin que las obras estén certificadas en su totalidad y aprobada y notificada a los particulares la liquidación del coste real y efectivo de las mismas, procederá la retasación de las cuotas de urbanización en la cuenta de liquidación definitiva con una reducción del 20 por ciento sobre la provisionalmente aprobada.

El impago de cualesquiera de las cuotas de urbanización por parte de los propietarios obligados en cada uno de los plazos estipulados llevará aparejado la incoación del procedimiento de apremio.

ANEXO I

PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES SITOS EN LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE ZURBARÁN CUYAS FACHADAS TRASERAS DAN A LA TRAVESÍA DE LAS CABALLERAS

ANEXO II

PACTO DE COMUNIDAD DE VECINOS SUSCRITO POR LOS PRIMITIVOS TITULARES EN ESTA CIUDAD A DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

ANEXO III

PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA DE LAS CABALLERAS DENTRO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PARQUE IVÁN DE CASTRO, SEGÚN PROPUESTA REDACTADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE VILAFRANCA DE LOS BARROS (BOP Nº

60 DE 12-03-2002) PARA ADAPTAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 14 de julio del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros consciente de la necesidad de regular los vertidos de aguas residuales, procedió en el año 2002 a llevar a cabo una regulación total de los mismos en cuanto a su calidad, de modo tal, que las aguas residuales que llegaren a la Estación Depuradora (E.D.A.R.) de la que dispone este municipio, pudieran ser tratadas hasta conseguir una calidad del efluente, compatible con las exigencias que los Organismos competentes tienen establecidas o puedan establecer en el futuro para la protección de los cauces públicos y los acuíferos subterráneos, a cuyos efectos aprobó la ordenanza municipal reguladora objeto del presente acuerdo, cuyo texto se insertó en el BOP de 12 de marzo de 2002.

Durante la vigencia de dicha regulación municipal se han conseguido importantes avances en el control de las aguas recibidas en la red de saneamiento, sin embargo, no sin pocos avatares en cuanto a la detección y control de determinados vertidos a la misma procedentes de actividades industriales no domésticas, que han originado una sobrecarga de la depuradora municipal y la consiguiente imposición de sanciones a este Ayuntamiento por el Organismo de Cuenca ante el incumplimiento municipal de los límites y parámetros máximos de vertidos admisibles al cauce público.

Recientemente el Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha formulado requerimiento (4 de abril de 2016, R.E: nº 2061) fundado en la necesidad de desempeñar eficazmente sus funciones de tutela y protección del dominio público hidráulico y de seguimiento y control de los vertidos que se realicen en el mismo durante la próxima campaña de vendimia, significando que los vertidos procedentes de las bodegas deberán ser objeto del tratamiento previo que sea necesario para, entre otros extremos, garantizar que no se obstaculice el funcionamiento adecuado de la estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) y que los vertidos de la misma no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente, requiriendo a este Ayuntamiento para que se adopte las medidas necesarias.

Con este propósito se han diseñado desde este Ayuntamiento sendas líneas de actuación, una dirigida a inspeccionar las actividades industriales de campaña generadoras de riesgo potencial de verter a la red de saneamiento cargas de efluentes por encima de lo tolerable a efectos de exigir a aquellas la adopción de las necesarias medidas correctoras en el ejercicio de su actividad, y, otra, la que nos ocupa, la revisión del título correspondiente al régimen sancionador de la vigente ordenanza municipal de vertidos para su adaptación a la reciente doctrina jurisprudencial respecto a la cuantificación del daño al medio ambiente por vertidos ilegales a los cauces públicos y su repercusión a los sujetos infractores causantes del daño, así como respecto al daño causado a las instalaciones municipales.

Visto el informe del Secretario General de fecha 18 de mayo de 2016.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 2 de mayo de 2016.

Se eleva a la corporación en pleno la adopción de la siguiente

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de todos los presentes,

de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Organización para la Defensa de los Público, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete miembros que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BOP Nº 60 DE 12-03-2002) PARA ADAPTAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, cuyo texto literal se transcribe seguidamente en ANEXO.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios este Ayuntamiento.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CAPÍTULO III. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 15. MUESTRAS

(...)

2. Recogida y preservación de muestras

a. Ante la evidencia, denuncia interna o externa o por cualquier otro medio por el que se tenga conocimiento de un vertido que pudiera ser constitutivo de infracción administrativa, el personal competente del Ayuntamiento procederá de oficio y sin necesidad de acuerdo formal al efecto a la identificación de su titular y a la toma de muestras.

b. Las operaciones de toma de muestras del vertido se documentarán en un Acta de Constancia y Toma de Muestras de vertidos que contendrá, al menos, la información que figura en el anexo V. Constará de tres ejemplares, en formato idéntico; destinándose el primero al Ayuntamiento, el segundo al laboratorio responsable del análisis de la muestra Oficial y el tercero para el representante del titular del vertido. Cada muestra deberá acompañarse del correspondiente documento de la cadena de custodia que contenga, al menos, la información que figura en el anexo V.

c. Con carácter general, la toma de muestras tendrá lugar en presencia de un representante del titular del vertido, o de la persona en quien delegue a estos efectos, quien podrá acompañar al representante de la Administración en todas las operaciones y a quien se facilitará la oportunidad de manifestar en el Acta cuanto a su derecho convenga. En otro caso, se dejará constancia en el Acta de los motivos por los que ello no fuera posible.

d. Se tomará la muestra del vertido a la red municipal. Además, podrá realizarse la toma de muestra en cualquier otro punto que se considere conveniente para determinar adecuadamente la naturaleza y el alcance del vertido y, en su caso, de los efectos que produce sobre el medio receptor.

e. La muestra se tomará por triplicado (Oficial, Contradictoria y reserva) y estas alícuotas se precintarán e identificarán convenientemente en presencia del representante del titular del vertido.

f. La muestra Oficial y la de reserva quedarán en poder del Ayuntamiento, la primera, al objeto de ser

analizada en su Laboratorio o en el que éste designe, y la segunda, se custodiará en las dependencias de la depuradora municipal por si resultare necesaria su utilización por el laboratorio al servicio de la Administración.

g. La muestra contradictoria se entregará al interesado o, en su defecto, quedará a su disposición, durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en la sede del laboratorio designado por el Ayuntamiento, para su posible análisis contradictorio en el laboratorio que el interesado elija. El laboratorio que analice la muestra contradictoria deberá estar acreditado por una entidad de acreditación que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, o la que en el futuro la sustituya. El alcance de la acreditación del laboratorio elegido para analizar la muestra Contradictoria deberá incluir los contaminantes que se van a analizar.

h. El interesado será responsable de la correcta conservación de la muestra contradictoria y de la garantía e inviolabilidad de la cadena de custodia, desde su recogida hasta su entrega en el laboratorio por él elegido. A estos efectos, el laboratorio que reciba la muestra deberá suscribir un documento, que será entregado por el interesado al Ayuntamiento en el que se hará constar, al menos, la siguiente información:

- 1) Identificación del laboratorio y de su representante legal, con indicación expresa del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado g.
- 2) Identificación de la empresa que hizo entrega de la muestra.
- 3) Datos identificativos de la muestra e información acreditativa de la garantía e inviolabilidad de la cadena de custodia, desde la recogida de la muestra por el interesado hasta su recepción por el laboratorio.

(...)

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DEL USUARIO. POTESTAD SANCIONADORA MUNICIPAL

1. Los usuarios vendrán obligadas a efectuar los vertidos a la red de saneamiento en los términos del Permiso otorgado y a gestionar sus propios vertidos en casos de Dispensa; además a:

- a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de los mismos para que el Permiso o Dispensa figure a su nombre.
- b) Notificar al Ayuntamiento, salvo cuando se trate de viviendas, cualquier alteración en su actividad comercial o proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un 10% o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.
- c) Solicitar nuevo Permiso o Dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

3. No serán objeto de la potestad sancionadora municipal regulada en el presente capítulo los vertidos procedentes de actividades con Dispensa que no viertan a la red municipal de saneamiento y que sólo originen daños al Dominio Público Hidráulico, correspondiendo en este caso a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En el caso de que Confederación Hidrográfica del Guadiana sancionara al Ayuntamiento por daños al Dominio Público Hidráulico derivados de vertidos directos o indirectos procedentes de estas actividades a los cauces públicos, el Ayuntamiento repercutirá vía civil el importe de la sanción y de los perjuicios causados.

ARTÍCULO 27. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos prohibidos o limitados.

b) Realizar vertidos a la red municipal de saneamiento incumpliendo los límites establecidos en este Reglamento o en el Permiso o Dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso o en la Dispensa de Vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad según el art. 26.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el art. 26.

i) En general, llevar a cabo cualquier actuación, acción u omisión, que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves.

Las infracciones de los apartados b), e), g) e i), si no hubiese reincidencias y no se hubiesen producido daños a la Red de Alcantarillado Público, Estación Depuradora o a terceros en una cuantía superior a 500,00 euros.

b) Graves.

Las infracciones de los apartados c), d), f) y h).

Las de los apartados b), e) y g) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción anterior por esta misma causa.

Las del apartado i), cuando de la infracción pudieran derivarse daños en la Red de Alcantarillado Público, en la Estación Depuradora o a terceros en una cuantía superior a 500,00 euros e inferior a 5.000,00 euros.

La repetición de tres faltas leves en un año.

c) Muy graves.

Las infracciones del apartado a).

Las infracciones de los apartados c), d), f) g) y h) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción por esta misma causa.

Las del apartado i), cuando de la infracción pudieran derivarse daños en la Red de Alcantarillado Público,

en la Estación Depuradora o a terceros en una cuantía superior a 5.000,00 euros.

3. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Multa.
- b) Suspensión temporal del Permiso o Dispensa.
- c) Suspensión definitiva, total o parcial del Permiso o Dispensa.

3.1.- Las faltas leves serán corregidas con multas de 750,00 euros.

3.2.- Las faltas graves serán corregidas con multas de 1.500,00 euros y la suspensión temporal del Permiso o Dispensa hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción.

3.3.- Las faltas muy graves serán corregidas con multas de 3.000,00 euros, la suspensión temporal del Permiso o Dispensa hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción.

4. Los infractores están obligados a resarcir a la administración del daño que el vertido haya causado a las instalaciones municipales en la cuantía fijada en el expediente sancionador conforme a los artículos siguientes.

ARTÍCULO 27 bis.- VERTIDOS CAUSANTES DE DAÑOS

1.- Se consideran vertidos causantes de daños en la Red de Alcantarillado Público, en la Estación Depuradora o a terceros, los que se realicen directa o indirectamente en la red municipal de saneamiento cualquiera que sea la naturaleza de éstos, así como los que se lleven a cabo en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones, mediante evacuación, inyección o depósito determinado el incumplimiento municipal de las condiciones en las que han sido autorizados por el Ayuntamiento causando un daño a las instalaciones municipales en el momento de su entrada en las mismas.

2.- La valoración de los daños por vertidos o por actuaciones acciones u omisiones que vulneren lo establecido en esta Ordenanza se realizará considerando el coste del tratamiento que hubiera sido necesario para evitar la contaminación y la peligrosidad del vertido, con arreglo a la siguiente fórmula de estimación objetiva:

$$Pd = Ps * (Vd * D) * ((k1+k2+k3+ +kn)-1).$$

Siendo:

Pd = Precio de depuración.

Ps= Precio de la tasa de saneamiento (€/m³) para Usuarios tipo C.

Vd = Volumen diario autorizado de vertido.

D = número de días de superación

K = número de veces que se supera el límite para cada uno de los parámetros del Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Para el caso del pH la K correspondiente se aplicara según la tabla siguiente:

- Entre 5,5 y 9,5 la K será 1.
- Entre 5,01 y 5,5 o 9,51 y 10 la k será 2.
- Entre 4,51 y 5 o 10,01 y 10,5 la k será 3.
- Entre 4,01 y 4,5 o 10,51 y 11 la k será 4.
- Entre 3,51 y 4 o 11,01 y 11,5 la k será 5.

- Entre 3,01 y 3,5 o 11,51 y 12 la k será 6.
- Entre 2,51 y 3 o 12,01 y 12,5 la k será 7.

Valores de pH inferiores a 2,51 y superiores a 12,5, serán considerados como vertido prohibido.

La K se considerara igual a 1.000 para vertidos contemplados como prohibidos según art. 9..

El volumen diario autorizado de vertido: El volumen diario autorizado de vertido, vendrá determinado por el volumen autorizado en el permiso de vertido si así se ha dispuesto en el mismo, en caso contrario, se evaluará dicho volumen de acuerdo con el consumo de agua potable medio de la actividad en los mismos trimestres correspondientes de los dos años anteriores al que se produce el vertido. En el caso de que la actividad no hubiera ejercido en dicho periodo de tiempo, se tomará como volumen diario autorizado de vertido la media aritmética del volumen total consumido pro día en el trimestre natural correspondiente a la infracción. En caso de que la industria disponga de suministro mediante pozo, el valor medio diario de consumo de agua obtenido por el procedimiento anterior, será multiplicado por 2.

Reiteradas superaciones en los límites de vertido establecidos en el Anexo 1, supondrán la anulación de la autorización de vertido del Usuario.

Si algún Usuario vertiera alguna sustancia peligrosa o potencialmente dañina no incluida en el Anexo 1 causando un daño verificable a la red de saneamiento o depuradora pero no cuantificable al no poder aplicar la fórmula señalada en este artículo, se fijará la cuantía del daño a tanto alzado en la cantidad de 5.001,00 euros.

ARTÍCULO 27 Tris.- RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN.

1. Cuando las conductas sancionadas hubieran causado daños y/o perjuicios en el sistema de saneamiento, depuradora o a terceros, la resolución del procedimiento sancionador declarará la indemnización de los daños y perjuicios causados en la cuantía del daño determinado durante el procedimiento.

2.- Cuando como consecuencia de las conductas tipificadas en este capítulo el Ayuntamiento hubiera producido vertidos directos o indirectos en los cauces, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, determinado el incumplimiento municipal de las condiciones en las que han sido autorizados por el Organismo de Cuenca, causando por ello un daño al dominio público hidráulico en el momento de su entrada en mismo, y por ello hubiera sido sancionado por éste en aplicación del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Ayuntamiento repercutirá vía civil el importe de la sanción sobre el infractor que originó el vertido y que determinó el mal funcionamiento de la depuradora.

ARTÍCULO 27 Quater. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. La acción para sancionar las infracciones previstas en este Reglamento prescribirá en los plazos establecidos en el art. 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La obligación de reponer las cosas a su estado primitivo o de reparar los daños causados al dominio público prescribirá a los quince años.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones previstas en el presente Reglamento será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes. Una vez entre en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto en la misma o en su desarrollo.

3. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde.

4. Serán responsables de las conductas infractoras:

a) El titular del permiso de vertido o del título administrativo correspondiente cuya inobservancia o incumplimiento sea objeto de la infracción.

b) En los otros casos, el promotor y autor de la actividad, quien la ejecuta así como cualquier otro sujeto que intervenga por acción u omisión en la comisión del hecho constitutivo de la infracción.

En el caso de existir mas de un responsable de la infracción, las consecuencias derivadas de esta se exigirán con carácter solidario.

(...)

ANEXO V

1. ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRA

ACTA Nº	FECHA Nº	HOJA.....DE.....HOJAS
1. TOMADOR DE MUESTRAS		
Nombre:		DNI:
Cargo:		
Organismo al que pertenece		<input type="checkbox"/> Entidad Colaboradora: Nº de Registro.....
2. NOMBRE DEL TITULAR Y EMPLAZAMIENTO		
Nombre:		CIF:
Dirección:		Tfno:
Municipio:	CP:	Provincia:
3. PERSONA ASISTENTE A LA INSPECCIÓN		
Nombre:		DNI:
<input type="checkbox"/> Titular	<input type="checkbox"/> Representante	Cargo que desempeña:
	<input type="checkbox"/> Delegación del representante	Cargo que desempeña:
4. VERTIDO		
Procedencia:		<input type="checkbox"/> Aglomeración urbana <input type="checkbox"/> Vertido industrial
¿Tiene sistema de tratamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No funciona	Tipo:
¿Existe caudalímetro?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Funciona	Tipo:

	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No funciona			
Medio receptor	<input type="checkbox"/> Cauce <input type="checkbox"/> Terreno <input type="checkbox"/> Red municipal o depuradora			
5. CROQUIS				
.				
.				
.				
.				
.				
.				
ACTA Nº	FECHA Nº		HOJA.....DE.....HOJAS	
MUESTRA Nº	DE.....		Código de identificación:	Hora del muestreo:
Identificación del punto de muestreo:		<input type="checkbox"/> Vertido	UTM _x :	UTM _y : HUSO: DATUM:
		<input type="checkbox"/> Punto de control		
		<input type="checkbox"/> Otro.....		
Tipo de muestra				
<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Compuesta Manual: horas <input type="checkbox"/> Compuesta Automática horas				
pH:	Conductividad a 20 °C (µS/cm):	Caudal instantáneo (L/s):	T agua (°C):	T ambiente (°C):
Conservación de la muestra			Nº de alícuotas	
Nº	Tipo de recipiente		Técnica de conservación	
	P/V/VB			
	P/V/VB			
	P/V/VB			
	P/V/VB			
	P/V/VB			
MUESTRA Nº			DE.....	
Código de identificación:			Hora del muestreo:	
Identificación del punto de muestreo:		<input type="checkbox"/> Vertido a DPH	UTM _x :	UTM _y : HUSO: DATUM:
		<input type="checkbox"/> Punto de control		
		<input type="checkbox"/> Otro.....		
Tipo de muestra				
<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Compuesta Manual: horas <input type="checkbox"/> Compuesta Automática horas				
pH:	Conductividad a 20 °C (µS/cm):	Caudal instantáneo (L/s):	T agua (°C):	T ambiente (°C):
Conservación de la muestra			Nº de alícuotas	

Nº	Tipo de recipiente	Técnica de conservación
	P/V/VB	
	P/V/VB	
	P/V/VB	
	P/V/VB	
	P/V/VB	
MUESTRA Nº DE.....		Código de identificación:
Identificación del punto de muestreo:		<input type="checkbox"/> Vertido <input type="checkbox"/> Punto de control <input type="checkbox"/> Otro.....
		Hora del muestreo: UTM _x : UTM _y : HUSO: DATUM:
Tipo de muestra		
<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Compuesta Manual: horas <input type="checkbox"/> Compuesta Automática horas		
pH:	Conductividad a 20 °C (µS/cm):	Caudal instantáneo (L/s):
		T agua (°C):
		T ambiente (°C):
Conservación de la muestra		Nº de alícuotas
Nº	Tipo de recipiente	Técnica de conservación
	P/V/VB	
	P/V/VB	
	P/V/VB	
	P/V/VB	
	P/V/VB	

DATOS SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRA

ACTA Nº	FECHA Nº	HOJA.....DE.....HOJAS
---------	----------	-----------------------

La toma de muestra se ha realizado:

- En presencia y con conformidad del representante del titular del vertido. En prueba de conformidad, el representante firma la presente Acta
- Con conocimiento del representante del titular del vertido pero con falta de conformidad por parte del mismo.
- Sin conocimiento del representante del titular del vertido, por razones de:
- Urgencia
- Identificación imposible del representante
- Otros:

Se han tomado un total de muestras, cada una por duplicado (oficial y contradictoria), identificadas y precintadas con el código:

Muestra 1:

Muestra 2:

Muestra 3:

La contradictoria se ofrece al representante del titular del vertido que:

Acepta

Rechaza

Se notifica en el mismo acto al interesado que, en caso de rechazo, la Contradictoria se encontrará precintada y depositada a su disposición durante los días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras en para su análisis.

OBSERVACIONES

Por parte del titular / representante:

..

Por parte del tomador de la muestra:

.

·POR EL TITULAR / REPRESENTANTE . . Fdo:	POR EL TOMADOR DE LA MUESTRA: . . Fdo:
---	---

2. CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Código de identificación de la muestra:					Nº de alícuotas:	
	ACTIVIDAD	FECHA/HORA		ORGANIZACIÓN RESPONSABLE	NOMBRE Y DNI	FIRMA
		INICIO	FINAL			
1	TOMA DE MUESTRA					
2	TRANSPORTE					
3	RECEPCIÓN LABORATORIO					
4	REALIZACIÓN ENSAYOS					
5	ALMACENAJE FINAL.					

VIII.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL

DE SERVICIOS SOCIALES.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 14 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva es la siguiente:

***"Primero.-** Aprobar definitivamente el nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, incorporando en su artículo 6 como miembros del Pleno del Consejo a representantes sindicales, así como también, a los representantes de las asociaciones de empresarios y comerciantes, quedando redactado como a continuación se transcribe, insertado como ANEXO, procediendo a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***Segundo.-** Requerir a los portavoces, instituciones y entidades que correspondan para que nombren su representación en el Consejo Sectorial.*

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Piñero Lemus, portavoz popular quien expone que su grupo municipal ya dijo en su aprobación inicial, donde se eliminó la proporcionalidad en la representación de los grupos Políticos, que sólo les dejan con un representante y encima no pueden nombrar suplentes. Y afirma que el texto que se trae a aprobación definitiva es aun peor. Expone que: *"mientras meten como miembro un (o una) representante de cada sindicato, de la asociación de empresarios y de la de comerciantes, dejan por fuera a todas las asociaciones que trabajan en los servicios sociales. En un consejo sectorial de asuntos sociales dejan fuera a los representantes del tercer sector. Dejan fuera por ejemplo a los representantes de los pensionistas y la tercera edad, dejan fuera a Cruz Roja, a Cáritas, a Amadroví, a Aprosuba. Por lo visto de servicios sociales saben más los sindicatos, empresarios y comerciantes, que los trabajan día a día en el ámbito de los servicios sociales. Y por último esperemos que este consejo sectorial tenga más actividad que en la pasada legislatura, que se reunió una sola vez en 4 años".*

Interviene acto seguido el Sr. Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización para la Defensa de lo Público, para manifestar el voto en contra de su grupo, para lo que da lectura al artículo segundo del texto propuesto, reclamando la presencia de los diferentes sectores y colectivos implicados en los asuntos sociales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para constatar que, a pesar de que en las comisiones de trabajo que se creen se da participación a todos los colectivos interesados por sectores de actividad, considera oportuno retirar el punto del orden del día para estudiarlo con más detenimiento, encontrando la conformidad de todos los presentes.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA POR JUBILACIÓN DEL FUNCIONARIO SEGUNDO VALENZUELA MANCERA

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 14 de julio del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Piñero Lemus, portavoz popular quien en primer lugar felicita al Sr. Valenzuela Mancera por los servicios prestados y le desea muchos años de disfrute de su nueva situación. Acto seguido solicita que el procedimiento sea transparente y la plaza sea efectivamente ocupada por un habilitado nacional, y que no ocurra lo mismo que con la plaza de Interventor, que lleva muchísimos años sin estar ocupada por un habilitado nacional porque no interesa. Y para ello le tienen un complemento bajísimo para que nadie aparezca por aquí, esperando que con la de tesorero no ocurra lo mismo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar el tema, y dice:

"yo difiero de lo que usted dice. Si nosotros en la RPT y en la plaza sacamos Interventor-Tesorero habilitado Nacional y se ocupa, perfecto, pero, si no se ocupa, el Tesorero será un funcionario de carrera del Ayuntamiento. No, va ser del cuerpo nacional tesorero porque no tenemos categoría para eso, pero nosotros vamos a modificar la RPT de tal manera que la plaza que saquemos lleve Intervención-Tesorería como otras muchas y que se puede presentar un interventor, que sea interventor y tesorero; que no se ocupa, luego le pediremos a la Junta de Extremadura, la modificación de que un funcionario de carrera del Ayuntamiento esté adscrito a la plaza de tesorero, eso es lo que vamos a hacer, de todas maneras yo le agradezco la votación y también me uno a..."

Solicito la palabra Yo, el Secretario General, para indicar que necesito hacer una aclaración a la vista del carácter jurídico del tema con todos respetos a la postura que manifiesta el señor Alcalde, y digo:

"La postura del Secretario obra en el expediente de su razón y es conocida por todos los corporativos sin que sea objeto, ahora, de debate ni discusión".

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde, que manifiesta:

"Sí, sí, de debate, sí, Señor Secretario, porque yo entiendo, que este Ayuntamiento no tiene categoría y tengo un informe en mi despacho, que le di a usted, una copia, donde no es obligatorio sacar como cuerpo habilitado la plaza de Tesorero, esa es mi defensa, usted dice lo contrario, pues, ya veremos cuando llegue el momento, quién tiene la razón. Vamos que esto es un precedente que está bien hacerlo, queda aprobada por unanimidad".

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

A día de la fecha la plaza de Tesorería de este Ayuntamiento está ocupada por Segundo Valenzuela Mancera, funcionario administrativo municipal de la Escala de Administración General, cuya próxima jubilación tendrá efecto el día 23 de septiembre de 2016.

Considerando la nueva regulación que hace la Disp. Trans. 7ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- relativa al régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en la redacción dada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, de las funciones de tesorería en los municipios de más de 5.000 hb. y menos de 20.000. hb. cuyas secretarías están clasificadas como categoría de entrada o clase segunda.

Visto el informe del Secretario General de fecha 5 de julio de 2016, en consonancia con la interpretación efectuada por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Nota de octubre de 2015, en el sentido de que, desde la aprobación de la LRSAL, el ejercicio de funciones reservadas corresponde, en exclusiva, a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disp. Trans. 7ª de la mencionada Ley.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de todos los asistentes, de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la jubilación del funcionario municipal de la Escala de Administración General, clase Administrativo, Segundo Valenzuela Mancera, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero de este Ayuntamiento, el próximo día 23 de septiembre de 2016, sin que sea posible a dicha fecha y al menos hasta

el 31-12-2016, el desempeño de las funciones de tesorería de este Ayuntamiento por un habilitado nacional ya que no existe dotada la plaza ni creado el puesto para funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Recabar el informe de la Diputación Provincial de Badajoz que acredite que dichas funciones no pueden ser desempeñadas tampoco por uno de sus funcionarios de carrera.

Tercero.- Una vez recabado el informe favorable de la Diputación Provincial de Badajoz, por la Alcaldía se procederá a proveer de forma transitoria el actual puesto de tesorero con un funcionario de carrera de la propia Corporación Local que desempeñe las funciones de tesorería, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuarto.- Con ocasión de la tramitación y aprobación del Presupuesto municipal para 2017 se creará en la RPT el puesto de Tesorería reservado a funcionario con habilitación nacional y se dotará en la plantilla presupuestaria una segunda plaza de habilitado nacional de la Escala de Intervención-Tesorería, subescala de entrada.

Quinto.- Una vez en vigor el Presupuesto municipal para 2017 se solicitará a la Comunidad Autónoma, Dirección General de Administración Local, la Clasificación del puesto de trabajo de tesorería creado, y el nombramiento accidental en el mismo de un funcionario de carrera de la propia Corporación Local para proveerlo.

Antes de proceder a tratar el siguiente punto del Orden del Día, se ausenta del debate la Concejala D^a M^a Del Pilar Carrillo Domínguez, por causas de abstención legal

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 14 de julio del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Piñero Lemus, portavoz popular quien expone que a su grupo municipal ya les pareció excesivo el número de liberados, de modo que si encima se incrementa en una más, no pueden estar de acuerdo.

A estos efectos manifiesta el edil que: "Con este ya son 5 personas liberadas más dos de confianza, lo cual es excesivo para un municipio como este, donde tengo que recordar que es de los que más carga impositiva tiene de Extremadura. En el informe de intervención se dice que no hay crédito suficiente para hacer frente a este nuevo sueldo y que por lo tanto se tiene que hacer una modificación presupuestaria, pero no dicen de donde van a recortar para pagar un liberado más. Y tengo que decir que a juicio de este grupo, es posible que esté justificada la media liberación de la Concejala Doña Pilar Carrillo, por las funciones que realiza. Lo que ya no tiene pase es que haya 5 liberados, luego alguno sobrá".

Interviene acto seguido el Sr. Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización para la Defensa de lo Público para adelantar el voto en contra de su grupo, manifestando que con tres concejales liberados ya era suficiente, y que no se aclara de qué partida saldrá la consignación presupuestaria, alcanzando el coste salarial de todos ellos la cuantía de 480.500,00 euros. Entiende el edil que con esta medida el equipo de gobierno cumple su compromiso de dar empleo, pero empleo estable para los concejales, y no para los vecinos, aun a pesar de que alguno de ellos no haga correctamente su trabajo.

Replica el portavoz socialista, Joaquín Rodríguez Soler, para matizar que no se trata de cinco liberados, son tres a jornada completa y uno a media jornada, de conformidad con la Ley y los límites marcados por la LPGE.

Justifica el portavoz socialista la falta de consignación ante la imposibilidad de que la interventora en la anualidad 2015 adivinara que iba a existir en el 2016 un nuevo liberado con una retribución de 15.500,00 euros. Respecto al trabajo que desarrollan los concejales, afirma el edil que da mucho de sí, rompiendo una lanza en favor y beneficio de todos sus compañeros de equipo de gobierno que pueden tener la cabeza muy alta por su labor; además opina el Sr. Rodríguez que Cristóbal Torres Fernández vota en contra de algo que éste ha estado intentando hacer desde siempre, vivir del partido Socialista.

Interviene el Sr. Piñero, quien no pone en duda la labor de los concejales sí las cantidades y el número de liberados, afirmando que los topes legales no están para alcanzarlos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar al portavoz del grupo municipal Organización para la Defensa de lo Público que no le consiente que venga a dar lecciones a los concejales, o es que quiere que trabajen sin cobrar, explicando que esta nueva liberación trae causa de la reestructuración de la Concejalía de Cultura, añadiendo que le parece una vergüenza la intervención del Sr. Torres. Explica el Sr. Alcalde que la consignación presupuestaria para hacer las transferencias necesarias no tienen problema alguno, citando el vigente programa Revitaliza que tiene el Ayuntamiento con Diputación, en que existen 150.000,00 euros para contratos y otros 150.000,00 euros para personal.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto nº 1403/2015, de 16 de noviembre, de reestructuración de las delegaciones conferidas por la Alcaldía en los Concejales, posteriormente modificado por Decreto 1443/2015, de 23 de noviembre, según se dio cuenta al pleno en sesión de fecha 2 de diciembre de 2015, de donde resulta que María del Pilar Carrillo Domínguez, desempeña la Concejalía Delegada Especial de Servicios Sociales, Familia, Centro de Día, Tercera Edad, Voluntariado y Programas de Reinserción Social.

Considerando que el art. 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, concreta que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad

Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- ha establecido un nuevo régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales, mediante la introducción en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- de los arts. 75.bis y 75.ter.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 8 de julio de 2016.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 11 de julio de 2016.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista, con la abstención legal de D^a M^a Del Pilar Carrillo Domínguez, y los votos en contra de los Grupos Municipales Popular y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con ocho votos a favor y siete en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicación de la siguiente Delegación:

- CONCEJALÍA DELEGADA ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, CENTRO DE DÍA, TERCERA EDAD, VOLUNTARIADO Y PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL. Dedicación parcial con régimen del

50% de la jornada.

SEGUNDO.- Aprobar como retribuciones en régimen de dedicación en régimen de dedicación parcial con 50% de la jornada, la cantidad de 15.500 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades.

TERCERO.- Incorporar estos acuerdos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y procedase a efectuar las transferencias de créditos correspondientes para adaptar su consignación presupuestaria, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada recabando su aceptación expresa, y una vez efectuada la modificación de créditos necesarias, el Departamento de Personal cursará su alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a Del Pilar Carrillo Domínguez.

XI.- DACION DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL 0'7 PARA AYUDA A LA COOPERACIÓN.

Por parte del Sr. Secretario se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 14 de julio del año en curso, por el que se toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2016, y cuyo tenor es el que sigue:

"1º.- APROBACIÓN PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL 0'7 PARA COOPERACIÓN"

Resultando que estando en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.016 prevista una partida presupuestaria destinada a atenciones benéficas y asistenciales, se considera necesario su reparto, entre distintos proyectos y ayudas de los que ha tenido conocimiento este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el reparto de la partida presupuestaria destinada a atenciones benéficas y asistenciales del Presupuesto General de 2016, estando destinada a financiar los proyectos asistenciales y benéficos de las entidades que a continuación se relacionan, incluyéndose en esta partida las subvenciones ya otorgadas, quedando como sigue:

NOMBRE	EUROS
DELEGACIÓN DE CARITAS	13.000
DELEGACIÓN DE LA CRUZ ROJA	9.000
TOTAL	22.000

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en el próxima sesión que se celebre."

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de su contenido y en sus propios términos.

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 14 de julio del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Piñero Lemus, portavoz popular quien expone que evidentemente para pagar más liberados tienen que poner más tasas e impuestos y aquí tenemos un ejemplo, por lo que su voto es no.

Considera Cristóbal Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización para la Defensa de lo Público que es un gravamen excesivo para los ciudadanos, mostrando su disconformidad.

Explica el Sr. Alcalde que esta ordenanza es necesaria para poner coto a ciertos abusos que se han sufrido en el Ayuntamiento recientemente en que se ha visto obligado a hacer 150 fotocopias del contenido de un expediente sin poder cobrarlas.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando que en fecha 8 julio de 2016 se inició el pertinente expediente administrativo para la imposición de Ordenanza Fiscal de la tasa reguladora del Servicio de expedición de fotocopias.

Visto el Estudio Económico de la Intervención municipal de fecha 11 de julio de 2016.

Visto el informe de procedimiento del Secretario General de fecha 12 de julio de 2016.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, *por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman*, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y en contra de los Grupos Municipales Popular y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con nueve votos a favor y siete en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional el establecimiento *de la* tasa reguladora del Servicio de expedición de fotocopias, y la aprobación provisional de la ordenanza fiscal

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la respectiva ordenanza fiscal.

ANEXO

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Fotocopias:

Artículo 1.º: Fundamento y Régimen Jurídico:

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documento administrativo y fotocopias, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.º: Hecho Imponible:

Constituye el hecho imponible, la actividad municipal efectuada por esta Administración como consecuencia de solicitud a instancia de parte de expedición de copia auténtica o de fotocopia de toda clase de documentos y expedientes de que entienda esta Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3.º: Sujeto Pasivo:

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lo soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición de la copia o fotocopia del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º: Responsable:

1. Responderán solidariamente de la obligación tributaria del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1, párrafo a) y b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º: Cuota Tributaria:

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según el formato en el que se haga la copia o fotocopia del documento o expediente, de acuerdo con las siguientes tarifas:

DIN A4, blanco y negro, una cara, 0,10 euros/copia.

DIN A4, blanco y negro, dos caras, 0,15 euros/copia.

DIN A4, color, una cara, 1 euros/copia.

DIN A4, color, dos caras, 1,75 euros/copia.

DIN A3, blanco y negro, una cara, 0,20 euros/copia.

DIN A3, blanco y negro, dos caras, 0,40 euros/copia.

DIN A3, color, una cara, 1,50 euros/copia.

DIN A3, color, dos caras, 2,50 euros/copia.

Impresión directa, soporte digital, 2 euros/cada una, y con manejo, 5 euros

Coste mínimo de 1 euro, para las liquidaciones iguales o inferiores a este importe.

Artículo 6.º: Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actividad municipal sujeta al tributo, no pudiéndose entregar o remitir los documentos mientras no se justifique el pago de la tasa.

Artículo 7.º: Gestión, liquidación e Ingreso:

Una vez recibida solicitud al respecto, se practicara la liquidación que corresponda, la cual tras haberse notificado al obligado tributario, deberá proceder a su abono en los plazos a los que se refiera la liquidación notificada, en la cuenta corriente facilitada por la Administración a estos efectos, de lo cual deberá remitir el debido justificante de pago, antes de proceder a la entrega o remisión de los documentos solicitados.

Artículo 8.º: Exenciones, Reducciones y Beneficios Fiscales:

No se conceden ninguna exención, reducción, ni beneficio fiscal en la exacción de esta Tasa.

Artículo 9.º: Infracciones y Sanciones:

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el....., entrara en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PAGO POR RECONEXIÓN TRAS CORTES DE AGUA Y LUZ.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 4400, de fecha 12 de julio de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, en los siguientes términos:

"En múltiples ocasiones desde la ODP hemos manifestado nuestra oposición a los cortes del suministro de agua y luz a aquellas familias que por diversas razones de índole económica sufren esta situación. Consideramos que las medidas que se están tomando desde el Ayuntamiento y desde la Junta de Extremadura van poco a poco avanzando en la solución de este problema, si bien tenemos que manifestar que el procedimiento que se sigue no es de nuestro agrado, y como hemos expresado ya en repetidas ocasiones, sería mucho más justo y llegaría a muchas más personas, si desde las Administraciones Públicas locales y regionales, se establecieran conciertos o convenios con las empresas para que proporcionaran estos suministros mínimos. De hecho en las normativas contra la exclusión que elabora la Junta de Extremadura se considera esta posibilidad.

En todo caso, nosotros queremos que se por el pleno del Ayuntamiento se tomen las medidas necesarias para suprimirla penalización que supone la reconexión de los servicios de agua y de luz una vez estos han sido cortados previamente.

En el caso de la luz, la administración local tiene menos posibilidades de influir que en el caso del agua, pero desde el Equipo de Gobierno municipal habría que intentar buscar algún acuerdo con la compañía eléctrica suministradora de la luz para evitar estos pagos que sólo se pueden considerar como verdaderos castigos a las

familias más humildes que, en definitiva, son las que sufren los cortes.

En el caso del agua, la situación es diferente y desde el Ayuntamiento la actuación puede ser más directa. Así, En sesión ordinaria de 28 de mayo de 2014 se aprobó por el Pleno Municipal el REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, posteriormente publicado en el BOP de 28 de julio de 2014, en dicho reglamento se establece la base de precios referenciados para la realización de tareas a realizar por la empresa suministradora, entre las que se indica la reconexión al servicio de abastecimiento, comprendiendo la instalación del contador previamente retirado.

La mencionada reconexión establece los siguientes precios:

15,98 euros por hora, para un oficial fontanero de primera, con un trabajo que va a durar dos horas, lo que suponen un total de 31,96 euros, a los que hay que añadir los impuestos ascendiendo el costo total de la reconexión a 38,67 euros.

Este es el precio que cobra la empresa Acciona para que se vuelva a disponer del suministro de agua tras un corte. Es una realidad que las dificultades de las familias para pagar el agua se ven agravadas con el pago adicional de 38 euros que tienen que hacer para volver a disponer del suministro.

Consideramos que desde el Ayuntamiento se debiera gestionar esta cuestión para que a las familias que se encuentran con dificultades económicas por diversas razones no se les cobre esta cantidad de 38,67 euros. En estos casos, los Servicios Sociales del Ayuntamiento pueden justificar los ingresos familiares.

*Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

1.- Que se negocie con la empresa suministradora de luz para que se elimine el pago a realizar para la reconexión al sistema eléctrico, después de un corte de luz.

2.- Que se negocie con la empresa suministradora de agua para que se elimine el pago a realizar por la reconexión al sistema de abastecimiento de agua, después de un corte de agua."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Piñero Lemus, portavoz popular quien se refiere tan sólo al agua, que en eso sí tiene competencias este Ayuntamiento, dice, si el corte ha sido por falta de recursos económicos justificado, ven bien que se elimine ese pago. En cuanto al suministro eléctrico eso sería potestad de la Distribuidora, en este caso ENDESA. En su día, ante una moción relacionada con lo mismo, preguntaron al grupo ODP si tenía algún dato o informe de familias que se encuentran en esa situación, y no reciben ninguna ayuda. *"Y decimos ahora lo mismo: Si tienen ese informe, lo que deben hacer es ponerlo en conocimiento del Servicio Social de Base para que obre en consecuencia. No sé qué está haciendo el Equipo de Gobierno al respecto, y antes de emitir el voto quisieramos conocer su explicación".*

Concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al portavoz socialista quien da lectura a su intervención en los siguientes términos:

Sr. Torres, lo que usted plantea en su moción es algo en lo que el gobierno municipal y el gobierno de la Junta de Extremadura vienen trabajando ya desde hace tiempo, que no es otra cosa que trabajar por aquellas personas que presenten mayores dificultades económicas en el día a día.

Así, desde la Junta de Extremadura se han tomado medidas que sirven para paliar en gran medida estas dificultades con acciones concretas como son la Renta Básica, ayudas de apoyo social para contingencias extraordinarias por razones sobrevenidas y falta de ingresos como detalla el Decreto 288/2015 de 30 de octubre o las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios se suministros mínimos vitales reguladas en el decreto 289/2015 de 30 de octubre.

Ciñéndonos al ámbito local, quiero recordarle que este pleno aprobó la bonificación del 50% en la tarifa del agua a través del conocido como Bono Social.

Pero además de estas medidas concretas, este equipo de gobierno se preocupa y ocupa del día a día de nuestros vecinos atendiendo las demandas que los vecinos nos hacen con respecto a este asunto.

No es nuevo las gestiones que desde el gobierno local se hacen diariamente ya sea a través de Caritas o Cruz Roja y además también a través de la Comisión de Empleo para evitar los cortes de agua y luz.

Con respecto a las gestiones que el equipo de gobierno realiza con las empresas concesionarias, debo decirle que todas aquellas personas que han requerido de nuestra gestión ha sido atendida y hemos gestionado con las empresas el aplazamiento del pago y por tanto no se ha realizado el corte y mucho menos tener que pagar nada. Esto es algo que ustedes conocen bastante bien, ya que como todos sabemos, tienen especial interés por informarse de estos temas. Eso sí, mal informados y con mensajes contradictorios y con muchas mentiras, Quiero recordarle que aún estamos esperando los 94 usuarios a los que según usted se les cortó el agua en los días pasados y por supuesto su renuncia por habernos mentido a todos.

Dicho todo esto, no podemos estar de acuerdo con la propuesta que nos hace.

Como bien plantean en la moción presentada, desde el Ayuntamiento tenemos escasas posibilidades para proceder a gestionar la supresión del pago de la cuota de re conexión del suministro eléctrico por impago de la factura, porque no es competencia municipal, sino de la compañía suministradora.

Los intereses que la situación de corte haya originado, los gastos por la suspensión y la cantidad en concepto de re conexión del suministro, vienen estipulados por la empresa distribuidora, sin que podamos actuar al respecto de manera directa.

En lo que se refiere a la cuota de reconexion del suministro del AGUA, ese importe se corresponde con el coste real y efectivo del trabajo a realizar, pero teniendo en cuenta, que el número de cortes que se realiza a familias necesitadas no es significativo, y esto lo reitero en MAYUSCULAS, NO ES SIGNIFICATIVO SR. TORRES, la propuesta que le hacemos si usted está dispuesto a aceptarla sería:

Modificar el reglamento en el apartado de la base de precios de referencia para la realización de tareas de la empresa suministradora, de tal forma que queden exentos del pago los suministros de agua que se correspondan con la vivienda habitual única y exclusivamente.

De esta manera se atiende la necesidad que puedan presentar algunas familias y no estarían exentos del pago las segundas viviendas, garajes u otros tipo de suministros que no podamos considerarlos básicos, COMO USTED PRETENDE.

De ser aceptada esta propuesta, este es el acuerdo al que debemos llegar en estos momentos”.

El Sr. Cristóbal Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización para la Defensa de lo Público argumenta que la LOPD no le permite ofrecer los datos que le solicitan los demás portavoces; y aclara que aceptan la propuesta que hace el Partido Socialista en beneficio de las personas con dificultades económicas, aceptando el nuevo texto de la moción.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para concretar que el acuerdo a votar es el siguiente:

”Modificar el reglamento en el apartado de la base de precios de referencia para la realización de tareas de la empresa suministradora, de tal forma que queden exentos del pago los suministros de agua que se correspondan con la vivienda habitual única y exclusivamente.”

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista, a favor el Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público y la abstención del Grupo Municipal Popular, esto es, con nueve votos en contra, un voto a favor y seis abstenciones.**

Sometido el tenor del nuevo acuerdo a votación el Ayuntamiento Pleno LO APRUEBA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando a favor el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público y la abstención del Grupo Municipal Popular, esto es, con diez votos a favor y seis abstenciones, para la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el *REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS*, en el apartado de la base de precios de referencia para la realización de tareas de la empresa suministradora, de tal forma que queden exentos del pago los suministros de agua que se correspondan con la vivienda habitual única y exclusivamente.

XIV.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOLICITANDO AYUDA AL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTOS Y MATERIAL ESCOLAR

Por el Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 4401, de fecha 12 de julio de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, en los siguientes términos:

"La Junta de Extremadura mediante orden publicada en el DOE del 3 de junio de 2016 regula el libramiento de fondos a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para la dotación de libros de texto para el curso 2016/2017.

Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de libros de texto, se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, como máximo, para Educación Primaria y, 150 euros, como máximo, para Educación Secundaria Obligatoria.

Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de 6.050.388,00 euros, con el siguiente desglose:

Anualidad 2016: Un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02,222G,229.

Anualidad 2017: cuatro millones seiscientos cincuenta mil trescientos ochenta y ocho euros (4.650.388,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02,222G,229.

Esto quiere decir que los centros educativos recibirán la mayor cantidad en el año que viene y como siempre las familias deberán hacer frente de modo inmediato al grueso del gasto de los libros de textos. Tampoco, se vuelve a tener en cuenta en la convocatoria cantidades adicionales para los materiales escolares. No se incluyen al alumnado de educación infantil.

La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.

Durante este curso se produce la aplicación de la LOMCE en los cursos de 2º y 4º de la ESO. En los dos cursos anteriores se aplicó la LOMCE a todas las enseñanzas de primaria y a 10 y 30 de la ESO, con lo que las ayudas a libros de textos han permitido renovar en los centros una buena parte del banco de libros.

No obstante, la aplicación en el próximo curso 2016/2017 de la LOMCE a los cursos señalados requerirá la renovación de los libros de textos por la adaptación a los nuevos contenidos curriculares y en consecuencia serán necesarios cantidades importantes para esta renovación curricular.

Desde nuestra visión, la educación debe ser universal y gratuita, por lo que consideramos prioritario que los fondos necesarios para atender las dotaciones de libros de textos deben ser superiores. También, en este sentido, es preciso dotar a los centros de los materiales fungibles para conseguir que la educación cumpla su papel como derecho ciudadano.

*Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

1. - Solicitar a la Junta de Extremadura el aumento de los fondos necesarios para que en esta legislatura se garantice la gratuidad total en las enseñanzas básicas. La educación debe ser pública y gratuita, y debe tener un carácter universal.

2.- Solicitar que la Educación Infantil también sea subvencionada con ayudas para la dotación de material escolar necesario; el hecho de que la Junta de Extremadura conceda una plaza a los menores de 0 a 5 años debe ser una garantía para dotar a estos del material escolar que proceda.

3.- Solicitar a la Junta de Extremadura que se dote a los centros educativos de unas cantidades específicas para la compra de material fungible, al objeto de que se vayan creando bancos de esta clase de material.

4. - Solicitar a la Junta de Extremadura que los fondos procedentes de la misma deben estar a disposición de los centros educativos en el momento oportuno; cuando las familias vayan a comprar todos los materiales necesarios, antes del comienzo del curso.

5.- Solicitar al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros aporte una cantidad de 150 euros para la adquisición de material escolar y/o libros de textos para el alumnado de educación infantil que reúna ciertos requisitos económicos que se determinan a continuación,

En el caso de las otras enseñanzas se estudiarán las diversas solicitudes realizadas y se concederán 50 euros de ayuda para material escolar en base al número de solicitantes que reúnan los requisitos económicos establecidos; en ambos casos, hasta un total, incluyendo la dotación para Infantil hasta 20.000 euros en base a los siguientes ingresos de la unidad familiar:

<i>Hasta 3 miembros</i>	<i>648,60 euros</i>
<i>4 miembros</i>	<i>713,46 euros</i>
<i>5 miembros</i>	<i>778,35 euros</i>
<i>6 miembros</i>	<i>843,18 euros</i>
<i>7 o más miembros</i>	<i>908,04 euros</i>

6.- Entregar a cada familia un escrito de concesión para adquirir el material escolar del alumno/a. El material sólo podrá canjearse en las librerías de la localidad.

7.- Constituir una comisión de valoración formada por 2 trabajadoras sociales y los directores o representantes de los centros educativos nombrados por el director del centro. Esta comisión se encargará de

resolver dudas y adjudicar ayudas.

8.- Facilitar a las familias interesadas un modelo de solicitud elaborada por la Concejalía de Educación, estableciéndose un plazo para la solicitud hasta el 30 de Julio, aproximadamente.

9.- Instar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento a que informen sobre la situación socioeconómica de la familia solicitante.

10. - Constituir una comisión representativa de los diferentes partidos en la corporación municipal para que se realicen las gestiones oportunas con las diferentes entidades financieras de la localidad para que hagan una aportación económica con el fin de constituir **un fondo de ayuda a la educación.**”

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Piñero Lemus, portavoz popular quien indica que el pasado año ya se aprobó una moción para adelantar el dinero de aquellos becarios que lo solicitasen. Entienden que aquellos que tienen beca son los que necesitan esa ayuda.

Concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al portavoz socialista quien da lectura a su intervención en los siguientes términos:

“Coincidiendo en que la educación debe ser universal y gratuita, como plantean en su moción, principios que hemos defendido siempre y considerando las mejoras que desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se están realizando en materia de Educación, confiamos en su criterio para el desarrollo de aquellas políticas que atiendan a las solicitudes que ustedes plantean, y continuar, de esta manera, en la línea de acciones igualitarias que se están llevando a cabo desde el Gobierno Autónomo.

A nivel municipal, desde la delegación de Educación, en coordinación con el área de Servicios Sociales, y en estrecha colaboración con entidades como Cáritas y Cruz Roja y los propios Centros Educativos que así lo demanden, continuamos en la misma línea de trabajo que en años anteriores, garantizando de esta manera y en función de la situación socioeconómica de las familias, la ayuda para la dotación de libros de texto y/o material escolar, quedando así cubiertas las necesidades de los alumnos y alumnas al inicio del curso escolar.

Por lo expuesto y al estar recogidas sus demandas dentro del ámbito de actuación de los Servicios Sociales, rechazamos la propuesta al considerar que se trabaja para que las mismas estén suficientemente”.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Popular y el voto a favor del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con quince votos en contra y uno a favor.**

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOLICITANDO UN PLAN DE EMPLEO LOCAL

Por el Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 4402, de fecha 12 de julio de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, en los siguientes términos:

“En la actualidad existen, aproximadamente, unas 1.700 personas desempleadas en Villafranca de los Barros, afectando especialmente a mujeres y jóvenes. El paro es la gran lacra de nuestra sociedad que conlleva múltiples problemas, sobre todo sociales, provocando la pérdida del derecho a la vivienda, subsistencia y, en definitiva, pérdida de condiciones de vida dignas para muchos villafranqueses y villafranquesas.

El Consistorio carece de planes específicos para el fomento del empleo, por lo que se hace necesario medidas que favorezcan a la gente que lo está pasando mal y que tengan una incidencia en los sectores más desfavorecidos de la población.

El derecho al trabajo es un derecho reconocido en el artículo 35 de la Constitución Española, por el cual deberán velar los poderes públicos y, por tanto, este Ayuntamiento debe orientar sus recursos y políticas a ello. Aún cuando es evidente que los ayuntamientos por sí solos no pueden acabar con el paro y que no es una competencia suya, pero se puede y se debe hacer mucho más que lo que hace el equipo de gobierno, por lo que nuestro grupo propone la creación de un Plan Municipal de Empleo que garantice trabajo y formación a personas desempleadas. El objetivo de esta medida es ofrecer trabajo directo a personas en desempleo.

La creación de este Plan Municipal de Empleo beneficiaría específicamente a desempleados de larga duración y sectores con más dificultades de acceso - jóvenes, mujeres, mayores 55 años, discapacitados- y se acompañaría de otras políticas activas de empleo, con el objeto de desarrollar actividades de creación de empleo sostenible y duradero en sectores emergentes.

De esta manera, quienes participarían en este plan se encargarían de realizar tareas tales como la rehabilitación de espacios urbanísticos y su mantenimiento, protección del medio ambiente o atención a la dependencia.

En cuanto al presupuesto para este plan, hemos propuesto una cantidad importante, que inicialmente sería de unos 200.000 euros, procedentes de partidas como el canon del agua u otros conceptos que sean prescindibles en la actualidad.

A través de la liberación de gastos superfluos se podría destinar una partida suficiente para poner en marcha este plan dándole un enfoque de carácter social y coordinadamente con los servicios sociales municipales.

Para este fin se crearía de una Comisión que estaría constituida por representantes de los grupos políticos, técnicos de Servicios Sociales y trabajadores en desempleo, quienes serían los encargados de establecer los criterios para seleccionar el personal para dicho plan.

*Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

1.- Crear un Plan Municipal de Empleo, con una dotación de 200.000 euros en este ejercicio presupuestario, que abarque de Agosto hasta diciembre, con trabajos de diverso tipo como rehabilitación en los barrios, protección medioambiental o cuidados de personas.

2.- Garantizar que los beneficiarios del plan sean los desempleados de larga duración y sectores con más dificultades de acceso -jóvenes, mujeres, mayores 55 años, discapacitados- en base a las siguientes líneas de actuación:

2.1.- Microactuaciones en los barrios en el marco de la normativa municipal, con actuaciones que se realicen directamente por la propia administración, contratando a personas que se encuentran en situación de desempleo.

2.2.- Estudiar con la Asociación de Empresarios y las Cooperativas Agrícolas planes de desarrollo generadores de empleo ligados a sectores con posibilidades de carácter ambiental, ecológico, cultural, monumental, artístico y gastronómico.

2.3. - Contratación de desempleados/as dirigidas a dar cobertura a personas dependientes.

2.4. - Estudiar y estimular todas aquellas actividades laborales que estén impulsadas por ideas innovadoras,

así como el impulso de la economía social.

3.- Constituir una Comisión para este objetivo concreto que esté formada por representantes de los grupos políticos, técnicos de Servicios Sociales y trabajadores en desempleo, quienes serían los encargados de establecer los criterios para seleccionar el personal para dicho plan, realizando una lista con unos baremos determinados de las personas en situación de desempleo."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Piñero Lemus, portavoz popular quien entiende que lo que propone ODP es una nueva Comisión de Empleo paralela a la que ya está creada; asimismo que también quiere hacer lo mismo que ya hace el Centro Especial de Empleo. Considera que en este Plan de Empleo no se especifica realmente de donde hay que recortar para sacar los 200.000 € adicionales, no dice cómo se va a cualificar a los desempleados para que trabajen en la rehabilitación de los Barrios, en la protección ambiental y en el cuidado de personas. *"Como siempre se olvidan del fomento de la contratación por parte del sector empresarial y del fomento también del autoempleo".*

Concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al portavoz socialista, Joaquín Rodríguez Soler, quien da lectura a su intervención en los siguientes términos:

"Sr. Torres, usted y su partido siguen sin querer darse cuenta del trabajo y el esfuerzo económico que este equipo de gobierno viene haciendo para ayudar y mejorar la vida de nuestros vecinos, de aquellos que desafortunadamente no lo están pasando bien.

Año tras año, y ya van al menos 6 años, este equipo de gobierno socialista, tomó una decisión de la cual nos sentimos orgullosos, y fue dotar el presupuesto municipal de una partida económica que ha ido aumentando año a año destinada a paliar las necesidades más urgentes a las familias que peor lo pasan, ayuda que les llega a través de la realización de un trabajo en los servicios municipales. Esta partida ha subido de 350.000 euros a 500.000 euros en tan solo cuatro años.

A esto Sr. Torres no tenemos más remedio que sumar las cantidades que destinamos a empleo provenientes de otras administraciones, ejemplo Diputación de Badajoz con sus programas Dinamiza .

Con estos importes voy a volver a recordarle algunos datos, que usted debe conocer, dada su condición de único concejal representante de su partido en este Ayuntamiento, pero que obvia en el texto de su moción, creemos que con el único fin de confundir a quien le escucha.

A través del Consejo Sectorial de Empleo solo durante los últimos tres años hemos hecho:

<i>CONTRATADOS EN EL CONSEJO SECTORIAL DE EMPLEO, AÑO 2014:</i>	
<i>PRESUPUESTADO:</i>	<i>372.600 €</i>
<i>NÚMERO DE CONTRATACIONES:</i>	<i>513</i>
<i>CONTRATADOS EN EL CONSEJO SECTORIAL DE EMPLEO, AÑO 2015:</i>	
<i>PRESUPUESTADO:</i>	<i>475.000 €</i>
<i>NÚMERO DE CONTRATACIONES:</i>	<i>551</i>
<i>CONTRATADOS EN EL CONSEJO SECTORIAL DE EMPLEO, AÑO 2016:</i>	
<i>PRESUPUESTADO:</i>	<i>472.500 €</i>
<i>NÚMERO DE CONTRATACIONES (hasta junio 2016)</i>	<i>265</i>

<i>CONTRATADOS EN EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, AÑO 2014:</i>	
<i>TOTAL GASTADO:</i>	<i>37.677,29 €</i>

NÚMERO DE CONTRATACIONES:	20
CONTRATADOS EN EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, AÑO 2015:	
TOTAL GASTADO:	146.598,44€
NÚMERO DE CONTRATACIONES:	20
CONTRATADOS EN EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, AÑO 2016:	
PRESUPUESTADO:	151.000 €
NÚMERO DE CONTRATACIONES (hasta junio 2016)	24

CONTRATADOS EN DIFERENTES OBRAS MUNICIPALES, AÑO 2014:	
TOTAL GASTADO:	247.489,77 €
NÚMERO DE CONTRATACIONES:	42 Oficiales 86 Peones
CONTRATADOS EN DIFERENTES OBRAS MUNICIPALES, AÑO 2015:	
TOTAL GASTADO:	108.815,54 €
NÚMERO DE CONTRATACIONES:	25 Oficiales 33 Peones
CONTRATADOS EN DIFERENTES OBRAS MUNICIPALES, AÑO 2016:	
TOTAL GASTADO (hasta junio 2016):	24.667,10 €
NÚMERO DE CONTRATACIONES (hasta junio 2016)	5 Oficiales 5 Peones 1 Pintor 4 Operarios Serv. Múltiples

A esto hay que añadir el trabajo que este ayuntamiento pone a disposición de los vecinos y vecinas de Villafranca a través de obras de presupuesto municipal, obras realizadas a través de los distintos programas que llegan desde otras administraciones, cabe destacar la inversión que hemos podido hacer en la última legislatura gracias a la Diputación de Badajoz, a través de los programas Revitaliza I y II, o Dinamiza, que ha permitido invertir más de 2.000.000 de euros de los cuales una importantísima cantidad ha ido dirigida a la creación de Empleo.

Además de todo esto, estamos seguro que los programas de empleo puestos a disposición de los demandantes de Villafranca por parte de la Junta de Extremadura, han dado sus frutos, permitiendo contratar a más de 100 personas a lo largo de cada año, con un presupuesto que ha llegado a rondar en sus mejores momentos más del millón de euros.

Y ahora viene usted a decirnos que quiere un Plan de Empleo Local dotado con 200.000 euros, solo 200.000 euros frente a los 600.000 euros que ya existen, para contratar a desempleados. A cuantos desempleados? A Los que usted considere, solo a unos pocos, o solo a los que se mueven por donde usted se mueve?

Sr. Torres, déjese de demagogia, ponga los pies en el suelo de una vez, y acepte que lo que usted y su partido nos piden es bastante inferior a lo que ya venimos haciendo, que contamos con un presupuesto mucho mayor del que usted propone, y sobre todo que da cobertura a muchas más personas de las que usted pretende.

No vamos a darle más vueltas al tema, los datos hablan por si solos, 600.000 euros de fondos propios

frente a 200.000 que usted propone 500 contratos anuales frente a 150 contratos anuales 80.000 jornales frente a 20.000 jornales.

Datos más que elocuentes y claros para decirle que no podemos apoyar su moción.

Nuestro Voto es NO".

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Popular y el voto a favor del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con quince votos en contra y uno a favor.**

XVI.- MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas

A.- RENUNCIA DE LA CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN D^a. MACARENA LLANOS PÉREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL DE VILAFRANCA AVANZA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito con R.E. nº 4481, de fecha 19 de julio de 2016, presentado por D^a Macarena Llanos Pérez, concejal de esta Corporación electa por la lista Villafranca Avanza en las elecciones del 24 de mayo de 2015, que comunica lo siguiente:

"Que por motivos laborales, y residir fuera del municipio, que me impiden atender los deberes propios del cargo de concejal con la dedicación que tal responsabilidad conlleva, me veo en el deber de presentar mi renuncia al cargo de concejal, lo que comunico a la Corporación Municipal de Villafranca de los Barros, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, del régimen electoral General e instrucción de la Junta electoral Central del 10 de julio de 2003 (BOE del 18/07/2003) con el fin de que se proceda el relevo mediante candidatos siguientes de la lista por la que fui elegida."

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con el voto a favor de los Grupos Socialista y Popular, y Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público**, y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Resultando que la persona a la que corresponde cubrir la vacante producida según se desprende del anuncio nº 2688 del Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de fecha 28 de abril de 2015, en el que se publica la lista de candidatos de Villafranca Avanza en las elecciones locales celebradas en la fecha 24 de mayo de 2015, es D. GABRIEL SÁNCHEZ SUERO.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de

19 de junio, del Régimen Electoral General.

El Ayuntamiento Pleno lo aprueba con el voto a favor de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Organización Política Para la Defensa de lo Público, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete que componen la Corporación, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por D^a. Macarena Llanos Pérez, del Grupo Municipal Villafranca Avanza, cesando en el ejercicio de los derechos y deberes del cargo.

SEGUNDO.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que le corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es D. GABRIEL SÁNCHEZ SUERO, siguiente de la misma lista que la renunciante atendiendo a su orden de colocación, y solicitando a la Junta Electoral Central que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

B.- DISPONIBILIDAD DE TERRENOS MUNICIPALES, PISTAS POLIDEPORTIVAS, A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PARA OBRA DE REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS MISMAS.

Por parte del Sr. Alcalde se da conocimiento de que la Excma. Diputación Provincial va a proceder a la reparación y ampliación de las Pistas Polideportivas Municipales que se encuentran en el Campo de Fútbol, siendo necesaria la cesión temporal o puesta a disposición de dicho organismo los terrenos que éstas ocupan así como una franja más, para la ampliación de las mismas en dos nuevas pistas, pasando de seis a ocho.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con el voto a favor de los Grupos Socialista y Popular, y Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público**, y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Resultando que este Ayuntamiento es titular de las Pistas Polideportivas que se encuentran en el Campo de Fútbol dentro de la Ciudad Deportiva que van a ser objeto de reparación y ampliación por parte de la Excma. Diputación Provincial.

El Ayuntamiento Pleno lo aprueba con el voto a favor de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Organización Política Para la Defensa de lo Público, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete que componen la Corporación, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial los terrenos que ocupan las Pistas Polideportivas Municipales que se encuentran en el Campo de Fútbol dentro de la Ciudad Deportiva, así como los terrenos necesarios adyacentes para proceder a la reparación y ampliación de las mismas.

XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se procede a dar respuesta a las preguntas efectuadas en la sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

"Grupo Municipal Popular

- En contestación a las diferentes preguntas sobre la Asociación Q-Crear-T.

De lo que si se tiene conocimiento en este Ayuntamiento, tal y como ya se ha dicho en otras ocasiones, es en la existencia de la Asociación QCREART, así como que esta asociación tiene cedido un local municipal, como otras de Villafranca, de lo que ya se ha dado debida cuenta en este mismo salón de plenos. El hecho que usted afirma, de ser cierto, corresponde a los miembros de la asociación pedir explicación a sus asociados en caso de que sea necesario, puesto que se debería a una práctica llevada a cabo por la propia asociación, por uno de sus miembros como usted afirma, y en cuya gestión no participa ni nada tiene que ver este Ayuntamiento.

Grupo Municipal de Villafranca Avanza,

Hemos conocido a través de los medios que los concejales Lorenzo García y Joaquín Rodríguez se reúnen con los presidentes de la Asociaciones de Vecinos para ver en qué se van a gastar un dinero destinado a Villafranca. ¿No deberían también reunirse con el resto de partidos, que son representantes políticos de la ciudadanía? ¿No sería más lógico utilizar el Consejo Sectorial oportuno para tratar este tipo de cuestiones?

El gobierno local se reúne con presidentes de Asociaciones de vecinos, de comerciantes, de empresarios, musicales, culturales, de deportes, y de todo aquello que sea necesario para escuchar de primera mano las necesidades que les surgen a todas y cada una de sus asociaciones.

En esta ocasión, y como se viene haciendo ya desde hace varios años, en aras de impulsar la participación vecinal en asuntos de interés para el municipio, nos reunimos para oír de primera mano sus prioridades.

Con ello, cumplimos un doble objetivo, primero dar participación a los vecinos en la gestión municipal y por otro solucionar los problemas e inquietudes de los mismos.

Una vez esté realizado el proyecto, se dará cuenta la Comisión informativa correspondiente como al Pleno de la corporación.

En Villafranca hay árboles cortados que no se reponen, y sin embargo se siguen construyendo parques ¿No podrían mantenerse las zonas verdes existentes?

De su pregunta podemos entender que usted está en contra de que se sigan ampliando las zonas verdes en nuestro municipio. Las zonas verdes, parques y jardines y la reposición de plantas no son incompatibles. Por ello, desde el gobierno local vamos a seguir generando zonas verdes en Villafranca, y reponiendo aquellas que por distintas cuestiones se vayan deteriorando.

Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público,

¿Se tiene algún conocimiento por parte de este Ayuntamiento acerca de en qué situación se encuentra Trovideo? ¿Se le concedió alguna subvención o privilegio en la concesión del suelo a Trovideo por parte de este Ayuntamiento?

La empresa cuenta con las obras ejecutadas y finalizadas. Cuentan con licencia de apertura, según resolución de la Alcaldía 1109/13, de 9 de octubre. Desde este Ayuntamiento no se le ha concedido subvención alguna ni privilegio alguno.

¿Qué sucedió con los animales (serpientes Pitón) que se encontraron en diversos contenedores de la localidad?

Es este un asunto instruido por la Guardia Civil y el Seprona del que no tenemos más conocimiento que el que se hizo público a través de los medios de comunicación.

Para su información, y dado su interés, le remito a las noticias publicadas en aquel momento por los distintos rotativos locales.

Se puede tomar alguna medida en relación a las personas que están acampadas en la rotonda de entrada al municipio para su integración y atención? Entre esas personas se encuentran niñas y niños, están en condiciones insalubres y beben agua del arroyo, con las consecuencias que esto puede conllevar.

Esta circunstancia por desgracia no es nueva en nuestra ciudad. A cada cierto tiempo es fácil encontrar a familias de nacionalidad portuguesa dedicados a la trata de ganado acampados en las afueras de Villafranca. Tanto la Policía Local como la Guardia Civil intentan que esto no ocurra, pero dado el modo de vida nómada de estas personas, sin domicilio físico conocido ni otras circunstancias personales ni de convivencia conocidos, es prácticamente imposible que dejen la acampada par a volver a sus poblaciones.

¿En qué estado se encuentra el canon por liquidación anual del agua? Se especifica que éste se abonará siempre que los ingresos liquidados por las tarifas del servido sean superiores a la remuneración que le corresponda para cada ejercicio de la concesión.

1º- El Canon al que se refiere el contrato correspondiente al uso y aprovechamiento de la red de suministro ha sido, al día de la fecha, liquidado en su totalidad por la empresa concesionaria al Ayuntamiento.

2º- El Canon por la mejora en el rendimiento de red, se comenzara a pagar al inicio del quinto año de vigencia de la concesión, es decir en junio de 2017, con carácter anual en cinco pagos iguales de 250.000,00 euros y en último pago al inicio del décimo año de 300.003,86 euros.

3º- Por último, el Canon por Liquidación Anual, que debería abonar la empresa siempre que los ingresos liquidados por las tarifas del servicio, sean superiores a la remuneración que le corresponda para cada ejercicio, tras haberse fiscalizado estos extremos correctamente, hasta la fecha los ingresos facturados por las tarifas del servicio, no han sido superiores a la remuneración anual del concesionario."

Seguidamente, el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular** formula las siguientes preguntas y ruegos:

"1. El día de ayer, 18 de julio, Villafranca disfrutó de un día de fiesta local con motivo de las desaparecidas fiestas del Carmen (la fiesta se trasladó del día 16 sábado, al lunes 18).

De esta manera nuestro pueblo es uno de los pocos municipios, o quizás el único, que tiene fiesta local sin ser las fiestas. Las preguntas son las siguientes:

a. ¿Tiene previsto restituir este Ayuntamiento las tradicionales Fiestas del Carmen?

b. Tienen previsto continuar declarando fiesta local el 16 de julio?

2. ¿Se ha tomado alguna medida para paliar en la medida de lo posible la oleada de robos que se han producido en el Polígono Industrial?

3. Que conocimiento tiene este Ayuntamiento sobre la reapertura del Albergue Almazara?

RUEGOS.

1. La convocatoria del Consejo sectorial de Tráfico. Hay puntos complicados como la intersección de calle Zurbarán con Plaza de San Marcial.

2. La convocatoria del Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

3. Que se incida en la erradicación de la plaga de cucarachas para que el problema no sea recurrente.”

Finalmente, interviene el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público** , para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

“PREGUNTAS:

- Hace unos meses, a través de un Convenio entre el **Instituto de la Juventud (INJUVE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**, se convocaron unas subvenciones para actuaciones dirigidas a promover el empleo y el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de programas que incluyan actividades que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo e iniciativas empresariales para los y las jóvenes en el ámbito local. El plazo era del 21 de mayo al 20 de junio. ¿Se han solicitado? Y si la respuesta es afirmativa, ¿qué se ha solicitado y para qué?
- De todos es sabido que este gobierno no duda en lanzar campanas al vuelo y anunciar a bombo y platillo que ya ha devuelto la paga extra del año 2012, pero no ha sido así. Hay algunos trabajadores que aún no la han recibido. Algunos de ellos han ido a consultar acerca de su situación y se les ha dicho que estaban esperando orden para realizar el pago ¿cuándo se pretende abonarles la paga extra?
- Nos gustaría saber si el Concejale encargado del saneamiento público (servicio de basuras) tiene conocimiento de que la empresa subcontratada por PROMEDIO, de nombre UTE BADAJOZ SUR, modificó el plus de mantenimiento y el de conductor, sustituyéndolos por el plus de convenio y el de transporte con el ánimo de pagar menos a los trabajadores, habiendo un trabajador de nombre Fernando David Limones que realizó la reclamación pertinente por vía judicial, estimando la demanda presentada en el Juzgado de lo Social número cuatro de Badajoz. Nos gustaría, asimismo, saber si en estos momentos la empresa aplica con carácter general la citada demanda a los demás trabajadores.
- ¿En qué estado y situación jurídica se encuentra la zona de Las Sileras? ¿Habría posibilidad de recuperar y preparar el vertedero que está por detrás de la carretera?
- Nos gustaría saber quien tiene las competencias sobre las carreteras de Palomas y Ribera del Fresno, dentro del término urbano municipal. En caso de no ser de titularidad municipal, ¿se ha estudiado la solicitud de estas competencias?
- ¿Ha realizado el Ayuntamiento de Villafranca alguna aportación económica al evento de Miguel de Tena?
- Hace unos meses se les prometió a los vecinos de Las Guaridas que se iba a proceder al arreglo del camino, ¿en qué estado se encuentra ese asunto? No hemos vuelto a tener noticias del mismo.

RUEGOS

- Al Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, al Sr. Rodríguez, que si en las ruedas de prensa de anuncio de

los plenos municipales actúa desde el plano institucional, cómo ha de ser en ese caso, comente también la presentación de nuestras emociones así como otros asuntos del orden del día del pleno. Creemos que hay que ser profesional en esto.

- Que se estudie de qué manera se puede hacer frente a la limpieza de los terrenos próximos a la Estación de Autobuses, cuyo estado es deplorable y en ella se puede apreciar la presencia de roedores y otros animales así como condiciones insalubres para la ciudadanía.
- Que se proceda a arreglar y limpiar el arroyo de "Las Pendelías" por parte del Ayuntamiento o las instituciones competentes en esa materia.
- Que se estudie la canalización del arroyo "Las Pendelías" por detrás de la zona de María Ángeles Bujanda.
- Que se estudian medidas extraordinarias para garantizar la seguridad de las empresas instaladas en el polígono industrial, en base a los últimos actos vandálicos cometidos.
- Que en la Avenida del Cantón de Guichén no solo se instalen pasos de peatones, sino también resaltes para disminuir la velocidad.
- Que se inste a la Junta de Extremadura a que se proceda a la rehabilitación de las fachadas de los edificios de la Avenida del Cantón de Guichén, así como de otros edificios que necesiten obras.
- Que para la elaboración de las obras de los planes AEPSA se tenga en cuenta a las asociaciones ciudadanas (todas, no solo algunas), así como a los partidos políticos representados en esta corporación.
- Que se proceda a la actualización del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de los 100 puntos en los siguientes aspectos:
 1. Punto 3. Se publica la Agenda institucional del Alcalde/sa (en un apartado específico de la web) (no viene publicado, solo la nota que colgó la señora Concejala de Transparencia con fecha de 1 de febrero, desde entonces, no se ha hecho absolutamente nada).
 2. Punto 5. Se publica en un apartado específico de la web la relación individualizada de Cargos (puestos) de confianza del Ayuntamiento, y el importe individual o colectivo de sus retribuciones (no se valorará un enlace general a la RPT global del Ayuntamiento). Se hace un enlace general a los presupuestos, pero no a lo que se especifica en el ítem.
 3. Punto 20. Existe un Buscador interno claramente visible en la web del Ayuntamiento. No existe, por lo que exigimos que se cree de inmediato.
 4. Punto 23. Se publica el catálogo general de servicios, así como las sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, con dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web y/o direcciones de correo electrónico. No hay horarios de atención al público. Además de ello, cuando se pulsa sobre el enlace aparece el siguiente aviso: "Acceso Incorrecto: Debe acceder a través del enlace publicado en su entidad".
 5. Punto 24. Se publica el catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites, plazos, sentido del silencio administrativo, y en su caso formularios asociados, especificando los susceptibles de tramitación electrónica. No se especifican ni el objeto, ni los trámites, ni los plazos, ni el sentido del silencio administrativo.
 6. Punto 27. Se contempla en la web municipal un espacio para que expresen sus opiniones y propuestas

los Grupos políticos municipales. No se contempla, solo se han alojado los documentos de los plenos, pero no hay un espacio de interacción, ni de comentarios.

7. Punto 29. Existen en la web municipal foros de discusión o perfiles de redes sociales. Existen perfiles, pero no foros de discusión.

8. Punto 31. Existen y se informa sobre los Consejos municipales y/u otros canales de participación ciudadana (Foros ciudad, Consejos sociales de Urbanismo...) y se publican sus acuerdos, informes o propuestas (si no existen los mismos, se indicará expresamente en la web). Existen reglamentos, pero no se publican las actas, ni los acuerdos adoptados en cada consejo.

9. Punto 32. Se posibilitan las sugerencias y la participación ciudadana en la elaboración de los planes económicos y Presupuestos municipales. No se posibilita. El enlace se redirige hacia una página que no tiene nada que ver con el ítem especificado.

10. Punto 34. Existen y se publican los resultados de encuestas sobre prestación de los servicios (si no se han realizado encuestas se indicará expresamente en la web). En el caso de nuestro municipio se especifica que este ítem no es de aplicación, pero no se refleja en la página web como se expresa.

11. Punto 40. Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios/Nº habitantes). La información está desactualizada (año 2014).

12. Punto 41.* Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas / Nº habitantes). La información está desactualizada (año 2014).

13. Punto 42.* Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII) / Nº habitantes). La información está desactualizada (año 2014).

14. Punto 43.* Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro (Cap. I a I II) x 365 / Derechos reconocidos netos). La información está desactualizada (año 2014).

15. Punto 74. Se publican las retribuciones percibidas por los Altos cargos (al menos de los cargos electos en su caso Directores Generales) del Ayuntamiento y los máximos responsables de las entidades participadas por el mismo (mediante un enlace directo y específico en la web). Ni se publica, ni hay enlace directo a la información.

16. Punto 75. Se hacen públicas las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono de los cargos (si no las ha habido, se indicará expresamente en la web). El enlace no clarifica la información que se solicita.

17. Punto 76. Se publica el Registro de Intereses de Actividades y de Bienes de los Altos cargos del Ayuntamiento (contemplado en la Ley de Bases de Régimen Local). Esta información no aparece.

- Que se incluya en la página web del Ayuntamiento un apartado con el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del municipio.
- Que se tomen las medidas necesarias para que se rebaje o suprima el pago de 38 euros en concepto de penalización por corte de agua.
- Que se habiliten fuentes de agua potable en algunas inmediaciones del municipio para el refresco de los ciudadanos, como parques y plazas municipales.”

Y sin más asuntos a tratar, siendo las siendo las veintidós horas, se levantó la sesión de orden del Sr.

Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de julio de 2016, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie OK, nº 3559341 al 3559362. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 10 de octubre de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral